

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador

Junio 12 de 2019.

RAD: 44001-31-05-002-2017-00157-01 Proceso ordinario laboral promovido por EIDER DAVID DAZA MOSCOTE VS U.T. SOTRANS, HOTEL MAJAYURA Y SOTRANUCHA LTDA.

Auto Interlocutorio

Se estudiará conforme a los requisitos establecidos en el artículo 325 del C.G del P, la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de 7 de mayo de 2019.

Además, se observa a folio 7 del cuaderno 2, impedimento formulado por la Honorable Magistrada de la Sala Civil Familia Laboral de este Tribunal Dra. Paulina Cabello Campo, invocando la causal 2 del artículo 141 del C.G. del P.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento manifestado por la Dra. Paulina Cabello Campo, para conocer del proceso de la referencia.

SEGUNDO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de 7 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, La Guajira.

TERCERO: FIJAR fecha para audiencia de **ALEGATOS** y **FALLO**. La cual se señala para el día **4 de septiembre de 2019**, a las **3:30 PM**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH.
Magistrado.